

Registro de beneficiarios finales y conflictos con derechos fundamentales. ¿Existe tensión con el derecho a la privacidad?"

Dra. Danielle Zaror Miralles Rodrigo Vargas Acosta

Consideraciones Preliminares

- > ¿Por que existe Una regulación de beneficiarios Finales?
- > ¿Qué ha hecho Chile?
- Concepto: "las personas naturales que posean o controlen en último término al cliente y/o la persona natural por cuenta de la cual se lleve a cabo una transacción o actividad, así como las personas que ejercen control efectivo sobre una persona jurídica" (GAFI, 2023: 15).

Proyecto de ley de la Reforma Tributaria: "Aquellas personas naturales, chilenas o extranjeras, con o sin domicilio en Chile que registraran una participación igual o mayor al 10% del capital, aporte, derecho a utilidades, o derecho a voto o veto respecto de una persona jurídica, fondo de inversión u otra entidad sin personalidad jurídica constituida o domiciliada en Chile. Además, quienes puedan elegir o hacer elegir, directa o indirectamente a la mayoría de los directores o administradores de estas personas jurídicas, independiente de su participación en el capital, o quienes ejercieran control efectivo de estas personas jurídicas".

¿Por qué hablamos de privacidad y Beneficiarios Finales?

Noviembre de 2022 TJUE "no eran proporcionales al objetivo perseguido" al no demostrarse un equilibrio adecuado entre el interés general y los derechos fundamentales que veían reducido su ámbito de aplicación.

- ¿Es posible que surjan argumentos como este en Chile?
 - Por qué existen las personas jurídicas?
 - Los registros públicos de propiedad.
 - > La Obligación del registro como carga pública.
 - Ejemplos: Ley de lobby, registro digital de los conservadores.

Publicidad y Privacidad

- Registro de Comercio -> Un registro público por esencia.
 - Sociedades de Personas.
 - Sociedades de Capital.
- > El Caso del TJUE
- > Cultura jurídica chilena:
 - > Ley de acceso a la información pública.
 - Practica registral.



Conclusiones

- 1. Registro público de propiedad: formalidad y efecto >> publicidad.
- 2. Registro en Chile no establecen excepciones para su acceso por lo que la privacidad no sería una.
- 3. La esfera de la privacidad se ve limitada como resultado de lo que implica la carga pública de desarrollar una actividad económica en el ordenamiento público económico.
- 4. La dificultad no es regulatoria, es de infraestructura tecnológica.



MUCHAS GRACIAS

